

## CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USOS Y GESTIÓN DEL CONJUNTO PALACIEGO DEL INFANTE DON LUIS.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del “Ordenanza reguladora de usos y gestión del conjunto palaciego del Infante Don Luis” se procede a sustanciar una consulta pública, a través del tablón de anuncios y del Portal de Transparencia integrado en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en la que se recabará la opinión de ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Concretamente, se somete a esta consulta:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones, que lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones por escrito que se podrán presentar telemática o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento o a través de los medios previstos en la LPACAP en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal.

### 1. Problemas que se pretende solucionar con la nueva norma:

En los últimos años se han multiplicado las peticiones de carácter privado para realizar diferentes tipos de actuaciones en el conjunto palaciego de Boadilla del Monte, como son rodajes cinematográficos, sesiones fotográficas publicitarias, presentaciones comerciales de productos, actividades culturales y enlaces matrimoniales. La singularidad y conservación de estos espacios requieren un tratamiento distinto tanto en lo referido al tipo de usos como a las tasas por su utilización.

Con esta iniciativa reglamentaria lo que se pretende solucionar es la falta de regulación específica para la utilización privativa del conjunto palaciego del Infante Don Luis para diferentes actividades compatibles con la conservación y usos culturales de dicho conjunto

### 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El Ayuntamiento estima necesario aprobar ordenanza reguladora de usos y gestión para regular adecuadamente la utilización privativa de un espacio tan singular como es el conjunto palaciego del Infante don Luis que incluye tanto el propio palacio, las dos plantas de jardines, las huertas, la casa de aves, el estanque, la noria y la esplanada delantera o plaza.

Al ser un elemento aglutinador e identitario de los vecinos de esta localidad desde el siglo XVII, supone uno de los conjuntos de bienes culturales y patrimoniales más importantes no sólo del municipio si no del ámbito regional, lo cual implica que tenga una mayor protección y especial conservación.

Además, el palacio y jardines fueron declarados conjunto histórico artístico en 1974, mediante el Decreto 2384/1974 de 20 de julio (B.O.E nº 204 de agosto de 1974), ello supone que este conjunto de bienes tenga una regulación específica, siendo de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Ley 3/2013, de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La responsabilidad que la legislación vigente sobre protección del patrimonio histórico atribuye a la Administración local y el interés del Ayuntamiento de Boadilla de potenciar este deber con relación al conjunto palaciego del Infante Don Luis, así como la conciencia de que esta responsabilidad no ha de restringirse a los actos de edificación o de uso permanente que se proyecten directamente sobre el inmueble o conjuntos de valor histórico-artístico, sino que ha de abarcar igualmente a los actos o eventos de carácter temporal o efímero que se desarrollen al espacio público que forman parte de este o se encuentran en su entorno.

Siendo necesario, para su gestión adecuada, la redacción de una ordenanza reguladora de usos y gestión que recoja y especifique aspectos tales como delimitación de espacios a utilizar, condiciones de uso, tipos de instalaciones o maquinaria a utilizar, temporalidad, usos permitidos, etc.

### 3. Los objetivos de la norma:

Los objetivos de esta iniciativa regulatoria, en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en aplicación y adaptación de legislaciones autonómica y nacional vigentes, son proteger el conjunto patrimonial y reglamentar los usos privativos y la gestión de dicho conjunto.

Para ello, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- a) Ordena y establece los usos y actividades de carácter privativo que se pueden llevar a cabo en el conjunto palaciego, así como las condiciones de realización de dichas actividades.
- b) Establece la fórmula de gestión del aprovechamiento privativo del conjunto.

### 4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera justificada la conveniencia y oportunidad de redactar esta nueva ordenanza reguladora de usos y gestión como instrumento capaz de incorporar las determinaciones de la normativa de rango superior y complementarla con aspectos más concretos que tengan en consideración las concretas especificidades que se dan en el municipio.

No existiendo otro instrumento para conseguir el fin perseguido que la publicación de una normativa de carácter general.

En Boadilla del Monte. El concejal delegado de proximidad, urbanizaciones y patrimonio histórico: D. Francisco Javier Nicolás Blázquez (Firmado electrónicamente).